SENADO
X LEGISLATURA
REGISTRO GENERAL
ENTRADA 17.013
22/10/2012 13:24

SECRETARIA DE ESTADO DE
RELACIONES CON LAS CORTES

RESPUESTA DEL GOBIERNO

(684) PREGUNTA ESCRITA SENADO

684/4557 y 4589	**30/07/2012**	**12693 12725**
684/4618 y 4631		**12763 y 12776**
684/4680 y 4699		**12825 y 12844**

AUTOR/A: MARISCAL CIFUENTES, José Manuel (GMX)

RESPUESTA:

En relación con la información solicitada se significa que, según el contenido del artículo 216 bis de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial:

"*Cuando el excepcional retraso o la acumulación de asuntos en determinado juzgado o tribunal no puedan ser corregidos mediante el reforzamiento de la plantilla de la oficina judicial o la exención temporal de reparto prevista en el artículo 167.1, podrá el Consejo General del Poder Judicial acordar excepcionales medidas de apoyo judicial […], formulará las oportunas propuestas al Ministerio de Justicia*"

Por lo tanto, el Ministerio de Justicia, cuando recibe la solicitud correspondiente del Consejo General del Poder Judicial para la autorización económica dirigida al disfrute de planes de actuación por objetivos, procede a realizar la correspondiente y habitual tramitación. Según los datos objetivos recabados en el curso de la misma, su adecuación a los criterios generales acordados con el propio Consejo General del Poder Judicial y, como es obvio, la preceptiva disponibilidad presupuestaria, el Ministerio, en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas, toma la decisión de autorizar a efectos económicos el plan propuesto o denegarlo, en cuyo caso se indican los motivos que eventualmente sustentan tal decisión.

En la actualidad, el Ministerio de Justicia no ha recibido ningún Acuerdo del Consejo General del Poder Judicial en el que se comunique la necesidad de establecer un Plan de actuación en el orden social para las provincias interesadas.

Madrid, 16 de octubre de 2012